



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

**Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto requiere previo poder y releva liquidador.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00550-00**

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto del poder allegado por el abogado de la Agrupación de Vivienda Santa María del Campo II Etapa – P.H., se requiere al togado Guillermo Díaz Forero, a fin de que allegue documento idóneo (no pantallazos) del certificado de existencia representación legal de la copropiedad expedido por la Alcaldía Local respectiva, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. Requerir al deudor señor Jairo Hernando Gómez para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del auto de apertura adiado 15 de junio de 2022, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma señalada como honorarios del(la) liquidador(a).

3. Como quiera que la liquidadora designada en proveído anterior, no tomó posesión se procede a relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como liquidador a **JOSE LEOVISELDO CARDENAS MELO**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Los honorarios del liquidador se atenderán conforme lo señala el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Decreto 962 de 2009.

Comuníquese su designación en la forma y términos establecidos en el numeral 2, artículo 564 *idem*, informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado. Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 151 del 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac01b941f9f5137b8bf03b48e9ee2d8d961bb5b3034317a4cd496ba814c8f8f**

Documento generado en 13/10/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>